	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.01.22 15:54:38 -06'00'
	ACTA CJC-10-2025	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de AGENDA:	CJC-10-2025
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	5 de agosto 2025 Inicio: 13:30 Fin: 16:30

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
GESTORÍA		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Freddy Ureña Díaz	*Gestor Civil*	*Presente*

ARTÍCULO ÚNICO

La Secretaría General de la Corte remitió el 24 de julio de 2025 a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal, el Oficio 6315, donde comunicó el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 34-2025 celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, donde se conocieron los Oficios N° 42-CJC-2025 de la Comisión y N° 634-PLA-MNP-2025 de la Dirección de Planificación; y, por mayoría de catorce votos, se aprobó el escenario tercero.



OFICIO 6315-2025.pdf

-0-

La Dirección de Planificación envió el 31 de julio de 2025 a la Secretaría General de la Corte y a la Comisión, con copia a varios despachos y oficinas, el Oficio 862-PLA-MNP-2025, relacionado con el procedimiento para el proceso de envío de circulantes en procesos sucesorios de los Juzgados Civiles hacia los Tribunales Colegiados de Primera Instancia civil a nivel nacional a partir del 1 de agosto 2025.



862-PLA-MNP-2025.docx

-0-

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 6604-2025 el 4 de agosto de 2025 en el que se comunica el acuerdo tomado por Corte Plena en sesión N° 37-2025 celebrada el 4 de agosto de 2025 donde se traslada a la Comisión de la Jurisdicción Civil los recursos interpuestos contra el acuerdo de Corte, comunicado mediante el Oficio 6315, tomado en sesión N° 34-2025 celebrada el 14 de julio de dicho año, artículo XXVI, así como la medida cautelar, concerniente a la *"Ampliación de la competencia material de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil del Poder Judicial"*, a efecto

de que se sirva remitir el informe pertinente. Lo anterior, a fin de ser conocido en la próxima sesión de Corte Plena del lunes 11 de agosto del 2025.



-0-

El 5 de agosto de 2025 se recibieron los siguientes comunicados electrónicos:

De: *Rosny Arce Jiménez <rarce@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 5 de agosto de 2025 13:18*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *María Mora Saprissa <mmoras@poder-judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Jose Mauricio Jimenez Sequeira <jjimenezse@poder-judicial.go.cr>; José Carlos Aguilar Bonilla <jaguilarb@Poder-Judicial.go.cr>; Brayan Li Morales <blim@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Roberto Carmiol Ulloa <rcarmiol@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Manuel Ruíz Rodríguez <cruizr@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Alberto Román Campos <croman@Poder-Judicial.go.cr>; Oscar Mosqueira Obando <omosqueira@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Josué Acuña Fallas <macunaf@poder-judicial.go.cr>; Luis Fernando Sánchez Cubero <lsanchezcu@Poder-Judicial.go.cr>; Daniel Zúñiga Abraham*

<dzunigaa@Poder-Judicial.go.cr>; Gilberto León Cerdas <gleon@Poder-Judicial.go.cr>; Ruth Lorena Saborio Nuñez <rsaborion@Poder-Judicial.go.cr>; Ronald Alvarado Granados <ralvaradogr@Poder-Judicial.go.cr>; Alicia Aguilar Campos <aaguilarc@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *Apoyo gestión de escenario 3*

Buenas tardes, dejo presentado gestión a la escenario 3, con gestión de otros jueces de diferentes Tribunales.
No omito indicar que por la premura del conocimiento de este asunto, no se incluyeron otros compañeros jueces que si estaban apoyando la gestión.

2d Propuesta apoyo acuerdo escenario 3 (

De: *Rosny Arce Jiménez <rarce@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 5 de agosto de 2025 13:45*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Leiva Poveda <jleivap@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *María Mora Saprissa <mmoras@poder-judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Jose Mauricio Jimenez Sequeira <jjimenezse@poder-judicial.go.cr>; José Carlos Aguilar Bonilla <jaguilarb@Poder-Judicial.go.cr>; Brayan Li Morales <blim@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Roberto Carmiol Ulloa <rcarmiol@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Manuel Ruíz Rodríguez <cruizr@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Alberto Román Campos <croman@Poder-Judicial.go.cr>; Oscar Mosqueira Obando <omosqueira@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Josué Acuña Fallas <macunaf@poder-judicial.go.cr>; Luis Fernando Sánchez Cubero <lsanchezcu@Poder-Judicial.go.cr>; Daniel Zúñiga Abraham*

<dzunigaa@Poder-Judicial.go.cr>; Gilberto León Cerdas <gleon@Poder-Judicial.go.cr>; Ruth Lorena Saborio Nuñez <rsaborion@Poder-Judicial.go.cr>; Ronald Alvarado Granados <ralvaradogr@Poder-Judicial.go.cr>; Alicia Aguilar Campos <aaguilarc@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Gerald Daley Cruickshank <gdaley@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>
Asunto: *RE: Apoyo gestión de escenario 3*

Otros jueces y juezas que dan su apoyo a esta gestión, y personal técnico:
20) Marvin Ovares Leandro. Juez del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José.
21) Maribel Seing Murillo. Jueza del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José.
22) María Auxiliadora Barrientos. -técnica Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José.
23) Alfonso Pérez Gómez. -técnico Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José.

-0-

El 5 de agosto de 2025 la señora Adriana Orocú Chavarría presentó la siguiente gestión:

De: *Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 5 de agosto de 2025 12:54*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez*

<jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Leiva Poveda <jleivap@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana María Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Salazar Guzmán <ysalazarg@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Duran Gamboa <mdurang@Poder-Judicial.go.cr>; Dixon Li Morales <dlim@Poder-Judicial.go.cr>; Vivian Rímola Soto <vrimola@Poder-Judicial.go.cr>; Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>
CC: *Alexandra Viales Rescia <aviales@Poder-Judicial.go.cr>; Gerald Daley Cruickshank <gdaley@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Agenda CJC-10-2025 Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal actualizada*

Durante años, las sesión de la Comisión de la Jurisdicción Civil se había fortalecido democráticamente con el aporte y participación de personas

juzgadoras. El mismo nombre de la Comisión es significativo, es de la ***Jurisdicción Civil.***
La participación activa de jueces y juezas legitima su actuar y la transparencia necesaria en la construcción de decisiones, además las potencializa con aportes construidos desde la experiencia.

Pese a que el reglamento de Comisiones del Poder Judicial -el cual fue reformado en perjuicio democrático por Corte Plena- establece recientemente que son solo las personas magistradas las que la integran y votan, ello implica un sesgo negativo en la decisión de políticas de importancia estratégica en la organización del Poder Judicial, en medio de una coyuntura en que es imperante que esas decisiones sean correctas y responsables.

En la sesión programada para el día de hoy, nuevamente se valorarán informes administrativos que no cierran la brecha de mejora, pues se encargan de analizar aspectos generales y no puntuales de los aspectos que afectan a cada una de las estructuras civiles. Quienes han construido los informes son administradores, no legos en la materia ni tampoco los que de manera efectiva tramitan los distintos procesos.

En todo el tiempo de discusión de reorganización de las estructuras civiles, sin ocultamiento se ha tenido participación de las personas juzgadoras. La comunicación del acuerdo por la magistrada presidenta de la comisión, acuerdo tomado por las personas magistradas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de excluir en la deliberación de hoy a jueces y juezas, denota nuevamente la verticalidad acostumbrada y seriamente cuestionada de la magistratura, además de un desánimo por el sentido democrático de deliberación y una imposición hacia quienes podemos aportar con la experiencia del día a día en los despachos, en la construcción de las mejores prácticas y políticas en la administración de la justicia civil. Esto no solo es sorpresivo, sino que favorece el ocultismo, la toma de

decisiones sesgadas y deja de lado que este tema, desde su génesis, se ha tratado en sesiones abiertas.

Este actuar violenta lo regulado en los los artículos 2.2 y 2.8 del Reglamento de Comisiones, a saber:
2.5. Principio de transparencia: Como parte de la actuación de las comisiones, se deben abrir canales fluidos de información y comunicación con las personas administradas, las cuales tienen el correlativo derecho de conocer, entender y fiscalizar los pormenores de los asuntos que sean sometidos a su conocimiento, así como de sus respectivos planes de trabajo, con las salvedades previstas en el ordenamiento jurídico, mediante los mecanismos que se dispongan para comunicar y dar publicidad de su actuación y resultados.

2.8. Principio de confianza legítima: Las actuaciones de las comisiones deberán estar orientadas en brindar el apoyo requerido por los órganos decisores, de manera tal que la actuación de estos, sea conforme a criterios que provoquen confianza a los administrados, sobre la legalidad y objetividad en la respectiva toma decisiones.

Las preguntas que aquí surgen son varias:
¿Por qué esa privacidad?
¿Por qué no se discute y vota de manera abierta como todo lo realizado con anterioridad?
¿Será por represaría al ejercicio de las personas afectadas?

Con mi consideración, respeto y estima

Jueza Adriana Orocú Chavarría

Luego de una amplia deliberación, se dispone por unanimidad de las magistradas y los magistrados integrantes de la Comisión:

-0-

En atención a la gestión de la señora Adriana Orocú Chavarría es importante considerar que fue invitada por medio de Microsoft Teams y por correo electrónico a todas las sesiones de la Comisión en las que se conocieron los informes preliminares y el informe final de la Dirección de Planificación relacionados con las estructuras civiles, inclusive a la sesión donde se acordó recomendar la aprobación del escenario 3; se le compartieron las actas de todas esas sesiones, sin mostrar objeción alguna. Al respecto, se tiene el siguiente recuento de actuaciones:

- ✓ La valoración originaria de la propuesta de la Comisión de la Jurisdicción Civil fue planteada en sesión del 13 de setiembre del 2024, artículo III del Acta CJC-07-2024.

En esa sesión se acordó, en lo de interés: "(…) *3. Solicitar a la Dirección de Planificación hacer un nuevo estudio que, en atención a las funciones que el 59.16 de la LOPJ y el 185 del CPC otorgan a Corte Plena para la distribución de competencias. En especial, la posibilidad de pasar a los tribunales colegiados civiles los procesos sucesorios*. (…)"

En dicha sesión la recurrente e integrante de esta Comisión estuvo ausente, pese a que fue invitada por Teams y por correo electrónico.

- ✓ Posteriormente, el 4 de febrero se remite por la Dirección de Planificación el informe preliminar 126-PLA-MNP-2025, y recibidas las observaciones, esa Dirección remite el oficio 210-PLA-MNP-2025, el cual fue conocido en sesión de Comisión de la Jurisdicción Civil del 9 de abril del 2025, con la inclusión del escenario que propone el traslado de competencias de procesos sucesorios y ordinarios de menor cuantía.

En esa ocasión se acordó en el artículo II del Acta CJC-06-2025: *"1. Tener por conocidas las observaciones realizadas por las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal. 2. Solicitar a la Dirección de Planificación validar los datos expuestos por el Equipo Gestor y las observaciones de las y los integrantes de la Comisión y, disponer el traslado del informe a Corte Plena a fin de atender el plazo conferido que vence en abril de 2025, incluyendo, de ser necesario, la propuesta de un nuevo quinto escenario, con validación de datos, que implique un mayor aprovechamiento del talento humano de los despachos que integran la Jurisdicción Civil y la mayor eficiencia en su gestión. 3. La validación de los datos se realizará por la Dirección de Planificación, en atención de sus competencias, con el apoyo del Equipo Gestor y la representante del CACMFJ. 4. Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Planificación y las y los integrantes de la Comisión. Se declara este acuerdo firme."*

En esta sesión la recurrente también estuvo ausente, pese a haber sido invitada por Teams y por correo electrónico.

- ✓ Finalmente, en sesión del 29 de mayo del 2025, artículo II, del Acta CJC-07-2025, se conoció el Informe 496-PLA-MNP-2025 (Ref. SICE: 505- 25) remitido por la Dirección de Planificación.

En esa sesión se dispuso: Previa amplia discusión de todas las personas integrantes, se dispuso: "***Se acordó**: 1. Tener por conocido el Oficio 496-PLA-MNP-2025 (Ref. SICE: 505- 25) remitido por la Dirección de Planificación el 5 de mayo de 2025 sobre estructuras civiles, el cual fue compartido con las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal el 6 de mayo; así como la exposición de la Dirección de Planificación, la Subdirección Jurídica, las magistradas y los magistrados y demás integrantes de la Comisión. 2. Aprobar el tercer escenario del informe de la Dirección de Planificación, en el entendido de que los recursos disponibles serán para destinarlos exclusivamente en las materias civil, sucesorios y de cobro judicial, propias de la competencia de esta Comisión. 3. Los planes de trabajo que se realicen tendrán necesariamente que enfocarse en la implementación de la circular 6-2025 con el objetivo de garantizar priorizar la atención del rezago institucional, conociéndose los procesos de mayor*

antigüedad. 4. Los despachos que conocen sucesorios deben implementar las conciliaciones; además, el Centro de Conciliación apoyará, de acuerdo con las particularidades propias de esos procesos. 5. Comuníquese este acuerdo a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia a fin de que se priorice su atención en la agenda de Corte Plena; además, comuníquese a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo.

La recurrente estuvo ausente, pese a haber sido invitada por Teams y por correo electrónico.

El Informe 634-PLA-MNP-2025 de la Dirección de Planificación, que es el informe definitivo, surge a raíz del acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil del 29 de mayo de 2025. Ese informe fue remitido y conocido por Corte Plena en el acuerdo impugnado.

Se adjunta la evidencia de lo expuesto:


ACTA CJC-07-2025 1.pdf


ACTA CJC-06-2025 (1).pdf


ACTA CJC-07-2024.pdf

-0-

Se delibera ampliamente por parte de todos los magistrados y las magistradas integrantes de la Comisión y, por unanimidad, en sesión privada, de conformidad con los artículos 24.5, 27 y 48 del Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial, para conocer del acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 4 de agosto de 2025, que traslada para informe los recursos y la medida cautelar interpuesta, se dispone:

SE ACORDÓ: **1.** Con fundamento en los artículos 229 y 282 de la Ley General de la Administración Pública y 61.1 del Código Procesal Contencioso Administrativo, prevenir al señor Kendall David Ruiz Jiménez acreditar, en el plazo de tres días hábiles, la personería que le permita gestionar en representación de la Asociación de Abogados y Abogadas

Litigantes de Costa Rica en OFIC-006-PRESI-2025. Comuníquese este acuerdo a los medios que señaló para notificaciones: presidencia@aalit.org con copia a info@aalit.org. **2.** En relación con el recurso interpuesto por el Dr. Jorge Alberto López González en su condición de profesor de la Cátedra de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, se rechaza. Lo anterior, debido a que la Cátedra de Derecho Procesal Civil de la Facultad de Derecho no es un órgano de la Universidad de Costa Rica, por lo que en esa condición carece de competencia para actuar en representación de esa Universidad y, por ende, de legitimación para recurrir. Además, no hay interés para recurrir. Se atiende el recurso solo en relación con el profesor López pues es el único que suscribe el recurso. La decisión no afecta a la Universidad de Costa Rica. **3.** En relación con el recurso y, la medida cautelar interpuesta por la señora Adriana Orocú Chavarría mediante correo electrónico enviado el 31 de julio de 2025 a las 23:01 horas, con fundamento en los artículos 2, 3 y 18 del Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico ante el Poder Judicial, se tiene por interpuesta la gestión solo por la gestionante. Se rechaza el recurso que se indica presentan las personas que enlista la señora Orocú en su comunicado, pues no suscribieron el correo ni ratificaron la solicitud. Se trata de Diana Sánchez Cubero, Cédula 115120338, del Juzgado Tercero Civil de San José; Gersan Tapia Martínez, Cédula 109520623, Juzgado Primero Civil de San José; Bolívar Arrieta Zárate, cédula 502590072, del Juzgado Civil de Alajuela; Ricardo Díaz Anchía, cédula 501930650, del Juzgado Civil de Cartago; Oscar Rodríguez Villalobos, cédula 503930405, del Juzgado Civil de Puntarenas; Isabel Alfaro Obando, cédula 108970527, del Juzgado Tercero Civil de San José; Daniel Jiménez Medrano, cédula 114860502, del Juzgado Segundo Civil de San José; Lidieth Venegas Chacón, cédula 110420225, del Juzgado Segundo Civil de San José; Ingrid Fonseca Esquivel, cédula 106980988, del Juzgado Segundo Civil de San José; Simón Bogantes Ledezma, cédula 110810960, del Juzgado Segundo Civil de San José; Andrés Arguedas Vargas, cédula 108910994, del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón; Natalie Palma Miranda, cédula 112510187, del Tribunal Primero Colegiado Civil I Instancia de San José; Franciny Gutiérrez López, cédula 304460294, del Juzgado Primero Civil de San José; Melania Jiménez Vargas, cédula 107680184, del Tribunal Primero Colegiado Civil I Instancia de San José; Olger Pérez Gómez, cédula

106840933, del Juzgado Primero Civil de San José; Sophía Ramírez Rodríguez, cédula 112990282, del Juzgado Segundo Civil de San José; Margarita Mena Gutiérrez, cédula 206620495, del Juzgado Civil de Alajuela; Roberto Hurtado Villalobos, cédula 110250871 del Juzgado Tercero de San José; y, Paula Sáenz Gutiérrez, cédula 110230319 del Juzgado Tercero Civil de San José. **4.** En atención al señor Gersan Tapia Martínez, cédula 109520624, quien es parte de esa lista, aunque no suscribió el recurso, informó expresamente a Corte Plena mediante correo electrónico del 1 de agosto de 2025 que desistía de éste, admitiendo lo había interpuesto. Por ende, deberá tenerse por admitido el desistimiento. **5.** Sobre el recurso de la jueza Orocú, se dispone su rechazo, por las razones que se dirán: **Cuestiones preliminares**: En su condición de jueza del Juzgado Primero Civil del Primer Circuito Judicial de San José, ha sido invitada a las sesiones de la Comisión con fundamente en el artículo 27 del Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial, que otorga esa potestad, con ocasión de los cual fue convocada por medio del sistema Microsoft Teams y por correo electrónico, a todas las sesiones donde se conocieron los informes preliminares y el informe final de la Dirección de Planificación relacionados con las estructuras civiles, realizadas: a) el 13 de setiembre del 2024, artículo III del Acta CJC-07-2024; b) el 9 de abril del 2025, con la inclusión del escenario que propone el traslado de competencias de procesos sucesorios y ordinarios de menor cuantía; c) el 29 de mayo del 2025, artículo II, donde se conoció el Informe 496-PLA-MNP-2025 (Ref. SICE: 505- 25); en la que se dispuso recomendar el escenario tercero que fue recomendado a Corte Plena y aprobado por ésta.

El Informe 634-PLA-MNP-2025 de la Dirección de Planificación, que es el informe definitivo, surge a raíz del acuerdo adoptado por la Comisión de la Jurisdicción Civil del 29 de mayo de 2025. La jueza Adriana Orocú también estuvo ausente, pese a haber sido invitada por Teams y por correo electrónico. Tampoco mostró oposición alguna a la decisión tomada por la Comisión recomendando la aprobación del escenario 3, que fue trasladada a Corte Plena por la Comisión. La jueza Orocú si acudió a la invitación de la Comisión a las sesiones realizadas hace 2 años cuando empezó el análisis del tema de estructuras civiles. **Interés para recurrir**: El recurso de la señora Orocú carece de interés porque es jueza del Juzgado Primero Civil de San José, en tanto todos los ajustes que tienen soporte técnico en el

escenario 3 buscan el retiro de competencias de ese y otros despachos de esa naturaleza. Consiguientemente, lejos de afectarle, le beneficia, pues la carga de trabajo le va a disminuir significativamente. El acuerdo de conformidad con el 46 y 59.16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial potencia la equidad en las cargas de trabajo. En concreto, solo al despacho que coordina la recurrente se le retirarían 790 procesos sucesorios, más 74 procesos ordinarios de menor cuantía. Medida cautelar: En virtud de que la medida cautelar es instrumental del recurso, debe ser rechazada pues el recurso fue denegado por los motivos expuestos. **6.** Tener por conocidos los comunicados electrónicos enviado*s por el juez* Rosny Arce Jiménez, Juez Coordinador del Tribunal Colegiado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Hatillo, el 5 de agosto de 2025, mostrando su conformidad con el acuerdo de Corte Plena de aprobar el escenario 3, su disposición a la ejecución de éste y petición para que ésta se amplíe el plazo de ejecución; donde además, se indica que muestran su conformidad con el acuerdo de Corte Plena, las siguientes personas, quienes son copiadas del correo: María Mora Saprissa, Jueza Tribunal Colegiado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, Hatillo; Greivin Steven Mora Alvarado, Tribunal I Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José; Mauricio Jiménez Sequeira, Tribunal Colegiado Civil de Nicoya; José Carlos Aguilar Bonilla Tribunal Colegiado Civil de Nicoya; Carlos Manuel Ruiz Rodríguez, Juez Coordinador Tribunal Colegiado Civil de Nicoya; Brayan Li Morales, Juez Coordinador Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San José; Carlos González Mora, Juez Coordinador Tribunal Colegiado Civil de San Ramón; Roberto Carmiol Ulloa del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San José; además, el personal técnico: Carlos Alberto Román Campos, coordinador judicial del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo; Oscar Mosqueira Obando del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo; Minor Acuña Fallas del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo; Luis Fernando Sánchez Cubero del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo; Brayan Castro Díaz del Tribunal Colegiado Civil de Hatillo; Daniel Zúñiga Abraham del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San José; Gilberto León Cerdas del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San José; Ruth Lorena Saborío del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San José; Karen Varela Quiros del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San José; y Ronald Alvarado Aguilar del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito de San

José. Se enlistan, además: *Marvin Ovares Leandro, Juez del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de Sa*n José; Maribel Seing Murillo, Jueza del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José; María Auxiliadora Barrientos, Técnica del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José; y, Alfonso Pérez Gómez, Técnico del Tribunal II Colegiado Civil del Primer Circuito Judicial de San José. Al respecto, se informa que el acuerdo de Corte Plena está en ejecución. **7.** Tener por conocida la gestión de la jueza Adriana Orocú Chavarría, mediante correo enviado el 5 de agosto a las 12:54 horas, donde solicita se le deje participar en la sesión convocada por la Comisión el 5 de agosto de 2025 donde se dispuso a conocer el acuerdo de Corte Plena tomado en sesión del 4 de agosto en el que se trasladó a la Comisión para informe el recurso y la medida cautelar presentados por la señora Orocú; la cual se rechaza de conformidad con los artículos 24.5, 27 y 48 del Reglamento General de Comisiones del Poder Judicial, que da la potestad a la Comisión para invitar a las personas que estime necesario. Adicionalmente, su gestión es improcedente pues es recurrente del acuerdo tomado por Corte Plena. **8.** Comuníquese a Corte Plena por medio de la Secretaría General de la Corte. Se declara firme este acuerdo.